



Junta de Andalucía



CEIP COLÓN
Creciendo contigo

Estimadas familias,

Os adjuntamos información importante sobre dos temas que nos preocupan:

- **Ley de Protección de datos**

Según la Ley 3/18 de 5 de diciembre sobre Protección de Datos, encontramos en el art 92 que debemos tener autorización expresa de los tutores legales (estas las tenemos y hay familias que han autorizado y otras que no) AHORA BIEN, en la Guía para Centros Escolares ENCONTRAMOS en la pág. 37:

Tratamiento de las imágenes de los alumnos

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha facilitado la captación, grabación y reproducción de imágenes, proporcionando medios que prácticamente han convertido en un fotógrafo o realizador de vídeos a cualquier persona que disponga de un teléfono móvil. Con ocasión de la celebración de actos escolares o de eventos en centros educativos en los que los alumnos y los profesores son los protagonistas, tanto por los familiares como por el propio centro se toman fotografías y graban vídeos en los que se recogen sus imágenes. Estos hechos, comunes en los eventos escolares, dan lugar a que se planteen muchas cuestiones sobre quién y cómo se pueden captar las imágenes, qué requisitos se han de cumplir, con qué finalidad y a quién se pueden comunicar.

Según quién vaya a grabar las imágenes y la finalidad para la que se graben será necesario observar unos determinados requisitos.

Debido a que estos temas son cada vez más delicados y a que en el Colegio Colón primamos la protección de los menores que están en nuestro centro, **HEMOS DECIDIDO que:**

- ✓ En nuestras redes sociales (Instagram, Facebook, X) solo aparecerán las actividades realizadas en el cole con imágenes parciales o de espaldas del alumnado.
- ✓ En nuestra [web](#) (oficial y dentro del entorno de la Junta de Andalucía) aparecerán fotos de nuestras actividades con imágenes del alumnado cuyos padres o tutores hayan autorizado el uso.
- ✓ Próximamente, en el drive de cada clase en Classroom, podrán tener acceso a fotos que hagan los docentes y que podrán acceder a través del correo electrónico oficial de sus hijos (@g.educaand.es) si así lo desean.
- ✓ LAS FAMILIAS, en los actos que se realicen dentro del recinto escolar, serán responsables de las imágenes que capten con sus dispositivos móviles/cámaras y entenderemos que es para su uso personal, familiar y círculo de amigos.





- **FALTAS DE ASISTENCIA:**

Las faltas del alumnado de **EDUCACIÓN PRIMARIA** y su justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 19 de septiembre de 2005:

- ✓ Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria.
- ✓ Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata.

Por tanto, ateniéndonos a la normativa citada, los padres y/o tutores legales tienen la obligación de notificar previamente, siempre que sea posible, la ausencia a clase del alumno. En todo caso, ante cualquier falta de asistencia del alumno/a, los padres y/o tutores legales, deberán justificarla por escrito en los tres días siguientes, entregando el documento justificativo al tutor/a.

Documento que consideramos justificativo:

- ✓ Justificación por escrito en la agenda.
 - ✓ Justificación por escrito por Ipasen
 - ✓ Justificación por escrito en cualquier otro medio.
- Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 5 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres, tutores o guardadores legales. (Copia del informe, no un justificante del médico)
 - Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 5 días al mes, la justificación deberá estar apoyada por el justificante médico correspondiente. (Informe médico)
 - Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados por períodos superiores a un mes, y conste en el centro educativo el justificante médico correspondiente.

De manera excepcional, se podrán justificar aquellas situaciones en las que la familia exponga la imposibilidad de que su hijo/a asista a clase. Esta situación de



excepcionalidad no podrá repetirse en el tiempo, salvo criterio razonado por parte del tutor/a.

Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres, tutores o guardadores legales, el/la profesor/a tutor/a o la jefatura de estudios podrá requerir a la familia una justificación adicional de carácter técnico-oficial.

Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia. Cuando el motivo de las faltas de asistencia esté provocado por viaje, los padres, madres, tutores o guardadores legales, deberán firmar un documento en el centro donde conste tanto la fecha de partida como la fecha de regreso. Estas faltas quedarán registradas en Séneca como faltas injustificadas siempre que estén bien motivadas, no dándose inicio (en ese momento) al Protocolo de Absentismo. Cuando llegada la fecha de regreso, el alumno/a no se haya incorporado al centro educativo, se iniciará protocolo de Absentismo.

Del mismo modo, en aquellos casos en que los padres, madres, tutores/as o guardadores legales viajen por causas de fuerza mayor y no cuenten con ninguna persona en quien puedan delegar el cuidado de los menores, debiendo viajar los menores con ellos/as, tendrán la obligación de justificar esta ausencia de manera fundamentada (motivos laborales, fallecimiento de familiar...). El límite que se establece para estas ausencias es de siete días.

NO SE CONSIDERARÁN FALTAS JUSTIFICADAS

- Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos.
- Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos.

En la ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, encontramos las Medidas preventivas en la **educación infantil**.

1. En el caso de los niños y niñas escolarizados en el segundo ciclo de la Educación Infantil, las medidas preventivas del absentismo escolar comenzarán a aplicarse en esta etapa, dada la trascendencia de la escolarización en este período para estimular el desarrollo y favorecer el aprendizaje.



2. Se entenderán como medidas preventivas, entre otras, la sensibilización general dirigida a las familias, la escolarización generalizada desde los tres años, la formación de padres y madres y el seguimiento y apoyo en casos de riesgo.

Según esta Orden y por la voluntariedad de la etapa de Infantil consideraremos las faltas justificadas y/o injustificadas según lo hemos dictaminado en primaria sin abrir Protocolo de Absentismo.

Gracias por vuestra comprensión.

Atentamente,

Beatriz Pizarro Roldán
Directora CEIP Colón